



Resolución de Administración N° 226-2014-OEFA/OA

Lima, 23 de mayo del 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 167-2014-OEFA/OTI del 24 de marzo de 2014, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, Memorándum N° 176-2014-OEFA/SG del 26 de marzo de 2014 emitido por Secretaria General, Memorándum N° 151-2014-OEFA/OAJ del 25 de abril de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 458-2014-OEFA/OPP del 15 de mayo de 2014 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 192-2014-OEFA/OA-LOG del 20 de mayo de 2014 emitido por el responsable de Logística (e) de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental;

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente dentro del marco legal vigente;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria aprobada por Ley N° 29873, establece que *“excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato”*;

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-12-EF y por Decreto Supremo N° 080-2014-EF, establece que *“para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad*



podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria”;

Que, mediante Memorándum N° 167-2014-OEFA/OTI del 24 de marzo de 2014, la Oficina de Tecnologías de la Información, presenta su Informe Técnico N°1-2014/OTI-INF, para establecer el sustento técnico de la ampliación del servicio de ancho de banda de la conexión a internet, en el cual se propone mejorar el acceso a internet de la institución, así como mejorar el acceso a la información pública, servicios y aplicaciones que brinda el OEFA, al cual se accede mediante Contrato N° 021-2011-OEFA “Servicio de Acceso a Internet” – Adjudicación Directa Pública N° 0006-2011-OEFA suscrito con el proveedor **TELMEX PERU SA.**

Que, mediante Memorándum N° 176-2014-OEFA/SG del 26 de marzo del 2014, la Secretaria General, considera necesario dar atención al requerimiento sustentado por la Oficina de Tecnologías de la Información, por lo que se encarga, realizar las coordinaciones y el trámite necesario para lograr lo solicitado en el actual servicio de conexión a internet que la institución recibe;

Que, mediante Memorándum N° 458-2014-OEFA/OPP del 15 de mayo de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota 0000000113, para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato del Servicio de Acceso a Internet antes referido;

Que, mediante Carta GVC-SGO/0132-2014-LA del 14 de mayo de 2014, el proveedor empresa América Móvil Perú SAC., nos comunica su intención de proceder con la suscripción de una Adenda Adicional al Contrato N°021-2011-OEFA y remite los documentos necesarios, en la cual se comprende entre otros, la Carta Fianza N° 010441903 000 de fecha 13 de mayo de 2014, emitida por el Banco SCOTIABANK hasta por un monto de **S/.8,496.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y seis y 00/100 Nuevos Soles)**, en garantía de fiel cumplimiento para suscribir la Adenda de Prestaciones Adicionales del Contrato N° 021-2011-OEFA del Proceso de Selección ADP N° 006-2011-OEFA por la Contratación del “Servicio de Acceso a Internet”, la cual corresponde al 10% del monto de la prestación adicional, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, con Informe N° 192-2014-OEFA/OA-LOG del 20 de mayo de 2014, el responsable de Logística, establece que se encuentra sustentada la necesidad de contratar la ejecución de prestaciones adicionales para el “Servicio de Acceso a Internet” y cumplir con la finalidad del Contrato N° 021-2011-OEFA, toda vez que el servicio actual se encuentra limitado para sostener los servicios implementados y afecta la operatividad, además de ocasionar dificultades a los usuarios para el óptimo desarrollo de sus actividades institucionales, siendo que la prestación adicional ascenderá a un monto de **S/. 84,960.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que representa el 22.22% del monto del contrato original, lo que evidencia que se encuentra dentro del límite del 25% del monto del contrato original, conforme lo señalado en el Artículo N°174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-12-EF y por Decreto Supremo N° 080-2014-EF, recomendando proceder con la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 021-2011-OEFA y estableciendo como consecuencia de lo anterior, proceder a suscribir la adenda correspondiente a fin de formalizar la contratación adicional.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD del 03 de enero de 2014, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/PCD del 26 de febrero de 2014 y por Resolución

de Presidencia del Consejo Directivo N° 059-2014-OEFGA/PCD, el señor Presidente de Consejo Directivo delegó a la Oficina de Administración diversas facultades en materia de Contrataciones del Estado, teniendo que en el Numeral 2.1.7 del Artículo 2°, le delegó la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización, debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de adjudicaciones directas y Menor Cuantía.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y el Responsable de Logística;

En uso de las facultades conferidas a la Oficina de Administración, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/PCD y por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 059-2014-OEFGA/PCD, y sus atribuciones señaladas en los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2011-OEFA "Servicio de Acceso a Internet" – Adjudicación Directa Pública N° 006-2011-OEFA, por el periodo de cuatro (04) meses, hasta por la suma de **S/. 84,960.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles)** incluidos los impuestos de Ley, que representa el 22.22% del monto del contrato original, lo que evidencia que se encuentra dentro del límite del 25% del monto del contrato original, el cual registrá desde el día siguiente de la suscripción de la respectiva adenda hasta la fecha de culminación del contrato antes citado.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de Logística, realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las prestaciones adicionales del Servicio de Acceso a Internet, conforme a lo autorizado según el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Diana Mirella Rivera Oliva
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA